



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 23/2020.-

Crespo – E. Ríos, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 098/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal., y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECNU Nº 493/2020 de fecha 24 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio inclusive las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (a.s.p.o) vigente en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto Nº 736/2020 MS se autorizaron las actividades gastronómicas y hoteleras en todo el territorio provincial.

Que el mencionado Decreto Provincial en su Artículo 6º dispone que será el Ministerio de Producción quien dictará las Resoluciones pertinentes para la aprobación de los Protocolos de Seguridad Sanitaria para el funcionamiento de las actividades gastronómicas y hoteleras, en coordinación con el Ministerio de Salud y con el aval previo del Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES).

Que en virtud del Artículo 8 del Decreto Nº 736/2020 MS corresponden a la autoridad municipal habilitante las tareas de control del cumplimiento de los protocolos sanitarios previamente mencionados.

Que en función de todo lo expresado, resulta necesario y conveniente dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar las actividades indicadas en el ámbito de competencia propia de la Municipalidad de Crespo, estableciendo los límites de tales actividades en la Ciudad y la autoridad local de aplicación de las medidas adoptadas.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Decreto Nº 098/2020 del Departamento Ejecutivo

Municipal, mediante el cual se habilita el funcionamiento de las actividades gastronómicas y hoteleras, bajo estrictos Protocolos de Seguridad Sanitaria.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-